

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

|                |   |  |
|----------------|---|--|
| Proceso        | : | PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE |
| Solicitante    | : | SAIRA JINETH PULIDO GONZALEZ                             |
| Radicación     | : | 63190408900220210002-00                                  |
| Interlocutorio | : | 62   |

Dentro del trámite extraprocesal de la referencia, la solicitante pretende la designación de un abogado en AMPARO DE POBREZA, por no tener capacidad económica para asumir los honorarios de profesional del Derecho y costos de proceso sin detrimento de su propia subsistencia.

El despacho de conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, le designará un apoderado para que en su nombre adelante las diligencias pertinentes para el logro de su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar al abogado HOBBER DE JESÚS CIFUENTES VELEZ, quien se localiza en la carrera 14 Nro. 5-61 de Circasia Quindío, como abogado de AMPARO DE POBREZA, para que en nombre de la señora SAIRA JINETH PULIDO GONZALEZ, adelante proceso de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

**SEGUNDO :** Notificar esta providencia al abogado designado, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

**TERCERO:** Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

Notifíquese.



**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO**

EL 01 DE MARZO DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA.